

LISTA DE MEMORIALES EN TRASLADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE MONTERIA (ART. 110 y 319 del C.G del P.)

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO DE TRASLADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	Fecha inicio	Fecha vencimiento
Verbal Sumario de Custodia y Cuidad Personal RAD. 00099 -2020	WILMER ARLEY SALAZAR MARIN	ANDREA PAOLA PEREZ HERRERA	3 DIAS.	RECURSO DE REPOSICIÓN	24 de Febrero de 2021	26 de Febrero de 2021

Secretaría. Montería, 23 de febrero de 2021.
En la fecha y siendo las 8:00 de la mañana se fija el presente traslado secretarial, hoy 23 de febrero de 2020 siendo las 08:00 a.m. y comenzará a correr a partir del día siguiente a su fijación por el término de tres (03) días conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria-

MARIA DE LA O JIMENEZ CASTRO

ABOGADA UNISINU
ESPECIALISTA DERECHO DE FAMILIA UPB
CALLE 55 No. 11 – 09 LA CASTELLANA
Cel. WASSAP - 3126761274
CORREO: mariadelao2025@hotmail.com – mariadelao2025@gmail.com
MONTERIA - CORDOBA

Montería, Febrero 3 de 2021

Señora

JUEZ TERCERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO ORAL DE MONTERIA

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO de CUSTODIA Y CUIDADO DEFINITIVO de la menor MARIA ISABEL SALAZAR PEREZ

DEMANDANTE: WILNER ARLEY SALAZAR MARIN

DEMANDADA: ANDREA PAOLA PEREZ HERRERA

RADICADO: No. 2020 – 00099-00

ASUNTO: RECURSO REPOSICION AUTO CALENDADO 1º. DE FEBRERO DE 2021

Respetada doctora:

MARIA DE LA O JIMENEZ CASTRO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, abogada titulada y en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como la apoderada del señor WILNER ARLEY SALAZAR MARIN, me permito hacerle llegar dentro del término otorgado para el efecto, el RECURSO DE REPOSICION contra el AUTO calendado 1º. De febrero de 2021, con respecto al Numeral 2, donde se abstiene de tener como notificada a la demandada señora ANDREA PAOLA PEREZ HERRERA, del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, al wasap de su celular con número 3233866135.

Las razones de hecho y derecho en que fundamento el **RECURSO**, son:

PRIMERA: Su despacho mediante AUTO de fecha Enero 21 de 2021, procedió ADMITIR la demanda VERBAL – SUMARIA DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, de la menor MARIA ISABEL SALAZAR PEREZ, con radicado 2020 – 00099.

SEGUNDA: En numeral 5º. Del auto en mención dijo: *“prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de 30 días, allegue al expediente prueba del envió de la citación y/o aviso, por medio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia....”*

TERCERA: Mediante memorial virtual, enviado al correo del Juzgado Tercero de Familia, el día lunes 25 de enero de 2021, envié la constancia de notificación del auto admisorio de la demanda y el formato de notificación, totalmente en PDF, a la señora ANDREA PAOLA PEREZ HERRERA, a su celular - vía WHATSAP 3233866135 y especialmente le hice llegar al Despacho el PDF del capture de la conversación sostenida con la mencionada señora ese día 25 de enero de 2021, en que le envíe la notificación a su celular, dado que por conversación telefónica me dijo que no vivía en la dirección de la *Manzana 3 E Lote 11 Barrio 1º. De Mayo*, tres Calles antes de llegar al Barrio Colina Real, sino en el Corregimiento de Buenos Aires la Manta, en casa de su señora madre. Tal y como se observa en el formato de notificación, estaba consignada esa dirección para enviarla por correo.

CUARTA: Su despacho en el numeral 6º. Del Auto Admisorio de la Demanda, acepta dentro del expediente el número de celular – WHATSAPP 3233866135 de la señora ANDREA PAOLA PEREZ HERRERA, cuando sostiene: *“Practíquesele visita social virtual a la residencia de la menor MARIA ISABEL SALAZAR PEREZ,..... quien se ubica en la*

ABOGADA UNISINU
ESPECIALISTA DERECHO DE FAMILIA UPB
CALLE 55 No. 11 - 04 LA CASTELLANA
Cel. WASSAP - 3126761274
CORREO: mariadelao2025@hotmail.com - mariadelao2025@gmail.com
MONTERIA - CORDOBA

residencia de su madre en la Manzana 3 E Lote 11 Barrio 1º. De Mayo, tres Calles antes de llegar al Barrio Colina Real en la ciudad de Monteria,..... la cual se comunicará a través de su WHATSAPP 3233866135....."

QUINTA: Nuevamente, hoy 2 de febrero de 2021, me comunico con la señora ANDREA PAOLA PEREZ HERRERA vía celular al número 3233866135 con una conversación de 11 minutos, para solicitarle me informara sobre la dirección en el Corregimiento de Buenos Aires La Manta, a fin de hacerle llegar el físico del Auto Admisorio de la Demanda y me contestó que ese pueblo no tiene dirección y que me podía seguir comunicando con ella, por su celular y su WhatsApp. De la misma manera me dijo que había leído el auto admisorio de la demanda y esto lo puedo comprobar con el capture de la conversación, donde aparece la señal de haber leído el mensaje de wasap, enviado el día 25 de enero de 2021.

SEXTA: En estos momentos señora Juez, no tengo otra dirección física para hacerle llegar la notificación personal del Auto Admisorio de la Demanda, a la demandada, lo que declaro bajo la gravedad del juramento y como quiera que ella sostiene que leyó el auto enviado a su wasap, considero que ya se encuentra notificada por este medio electrónico.

SEPTIMA: El Artículo 8 del Decreto 806 del 2020, dice. *Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

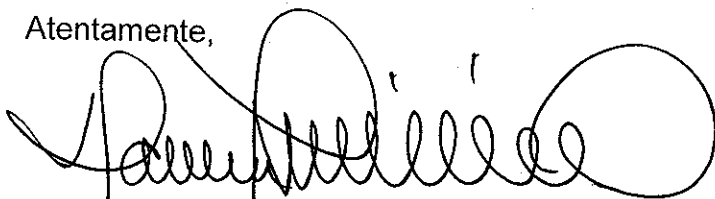
Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Por lo anterior con mucho respeto le solicito:

PETICION:

Se **MODIFIQUE, ADICIONE O REVOQUE**, el numeral 2º. Del Auto calendado febrero 1º. De 2021, que se abstuvo por tener por notificado el Auto Admisorio de la Demanda, vía **WHATSAP 3233866135** y en su defecto se de por notificada dicha señora, por ese medio electrónico.

Atentamente,



MARIA DE LA O JIMENEZ CASTRO

T.P. No. 67.534 del C.S.J.

C.C.No.43.019.248 de Medellín